



**ACUERDO 2218/SO/24-04/2024**

**EXCUSA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO SOBRE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INFOCDMX/RR.IP.1165/2024.**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, con excepción de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

---

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",  
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 56 36 21 20

**EXCUSA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO SOBRE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INFOCDMX/RR.IP.1165/2024.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* (Ley de Transparencia), por el que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
4. Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos

aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia.

5. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFO tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

6. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta a las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Ciudadanos Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

7. Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.

8. Que, el 6 de marzo de 2024, se ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión en contra de la respuesta dada por este Instituto, a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **090165924000118**, radicado con el expediente con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.1165/2024**.

9. Que, el 6 de marzo de 2024, se remitió a la ponencia del Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, a razón de turno, por parte de la Secretaría Técnica de este Instituto, el recurso de revisión con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.1165/2024**.

10. Que, con fundamento en los artículos 65, fracción VI, 75, fracción II, 77 y 78 de la Ley de Transparencia, así como el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso hizo del conocimiento de los integrantes del Pleno de este Instituto mediante el oficio **MX09.INFOCDMX.CCE/S1.4/018/2024**, de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, **su intención de excusarse de conocer, discutir y votar** respecto del expediente con clave alfanumérica **INFOCDMX/RR.IP.1165/2024**, **ya que la solicitud que**

dio origen al citado recurso de revisión está relacionada con una serie de documentos asociados al ejercicio de su función, por lo que considera se actualiza el supuesto previsto en la fracción II del artículo 75 de *la Ley de Transparencia*.